



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Sucesión doble e intestada con liquidación de la sociedad conyugal.

Causante: Jesús Antonio Taborda zapata C.C. N°. 784.249 y María de los Ángeles Cardona de Taborda C.C. No. 22.199.693

Interesada: Luis Arnulfo Taborda Cardona, José Antonio Taborda Cardona, Hernando Elías Taborda Cardona, Mario Ernesto Taborda Cardona, María Deyanira Taborda Cardona, rosa María Taborda Cardona, Iván Darío Taborda Cardona, María Elena Taborda Cardona, María Berenice Taborda Cardona, María Isabel Taborda Cardona, marta lucia Taborda Cardona, Sandra milena Muñoz Taborda, gloria patricia Muñoz Taborda, Ana del Rocío Taborda Cardona

Radicado: N° 05861 40 001 2020 00033 00.

Sentencia: N°017.

Asunto: Aprueba trabajo de partición y Adjudicación.

Cumplidos la totalidad de los presupuestos axiológicos dentro del presente trámite de Sucesión doble e intestada, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los interesados, facultado para el efecto.

I. ANTECEDENTES

Los señores **JESÚS ANTONIO TABORDA ZAPATA**, quien se identificaba con la C.C. N°. 784.249 y **MARÍA DE LOS ÁNGELES CARDONA DE TABORDA** C.C. N°. 22.199.693, quienes fallecieron el 22 d octubre de 2005 y el 27 de febrero de 2017, en su orden correspondiente, siendo sus últimos domicilios en el municipio de Venecia (Ant.).

Los señores **JESÚS ANTONIO TABORDA ZAPATA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CARDONA DE TABORDA** contrajeron matrimonio por el rito católico en la Parroquia

de San José del municipio de Venecia, matrimonio que fue registrado con el indicativo serial No. 04503503 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Venecia. De este matrimonio nacieron trece (13) hijos de nombre LUIS ARNULFO, JOSE ANTONIO, HERNANDO ELIAS, MARIO ERNESTO, MARIA DEYANIRA, ROSA MARIA, IVAN DARIO, MARIA ELENA, MARIA BERENICE, MARTA LUCIA, MARIA ISABEL, ANA DEL ROCIO y NINFA DEL SOCORRO TABORDA CARDONA, todos vivos excepto la señora NINFA DEL SOCORRO TABORDA CARDONA quien ya falleció, tal como consta en los respectivos registros civiles que rolan a folios 9-22 del expediente.

Los causantes no otorgaron testamento y los bienes sucesorales se encuentran en el municipio de Venecia - Antioquia.

Se aportó la prueba de la defunción de los causantes y las pruebas de su vínculo de parentesco que acreditan las calidades en que actúan los interesados anteriormente citados. (Fls. 23-25 del Exp.)

II. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Se encuentran acreditados los presupuestos procesales dentro de este asunto, entre otros, se ha incoado demanda en legal forma cumpliéndose con todos los requisitos dispuestos a los artículos 82 y s.s., 487 y s.s. del Código General del Proceso; hay capacidad procesal y capacidad para ser parte por cuenta de los interesados en el sucesorio. En cuanto a la competencia radica efectivamente en este Juzgado por haber sido este municipio el último domicilio del causante y por la cuantía.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Mediante interlocutorio 092 del 24 de febrero del 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión doble e Intestada de los extintos JESUS ANTONIO TABORDA ZAPATA identificado con cédula No. 784.249 y MARIA DE LOS ANGELES CARDONA DE TABORDA identificada con cédula N° 22.199.693, fallecidos el 22 de octubre de 2005 y el 27 de febrero de 2017 en su orden correspondiente, siendo sus últimos domicilios en el municipio de Venecia (Ant.), providencia en la que se reconocieron como herederos legítimos a sus hijos señores LUIS ARNULFO

TABORDA CARDONA, identificado con cédula N° 3.655.969; JOSE ANTONIO TABORDA CARDONA, con cédula N°70.661.857; HERNANDO ELIAS TABORDA CARDONA, con cédula N° 8.456.628; MARIO ERNESTO TABORDA CARDONA, con cédula N°70.661.316; MARIA DEYANIRA TABORDA CARDONA, con cédula N°28.148.409; ROSA MARIA TABORDA CARDONA, con cédula N° 21.735.562; IVAN DARIO TABORDA CARDONA, con cédula N° 79.662.113; MARIA ELENA TABORDA CARDONA, con cédula N°32.260.052; MARIA BERENICE TABORDA CARDONA, con cédula N°22.201.997; MARTA LUCIA TABORDA CARDONA, con cédula N°22.201.871; MARIA ISABEL TABORDA CARDONA, con cédula No. 22.201.032. Se reconocieron por transmisión de los citados causantes a las hijas de su difunta hija NINFA DE EL SOCORRO TABORDA CARDONA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°24.954.878, señoras SANDRA MILENA MUÑOZ TABORDA, identificada con cédula N°37.748.628; GLORIA PATRICIA MUÑOZ TABORDA, con cédula N° 36.457.948.

En dicho auto se ordenó la notificación y el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el juicio, publicación efectuada en el periódico El Colombiano, el día domingo 11 de octubre de 2020 y publicado en la Radio Libertad de esta localidad, el cual data el 8 de octubre del mismo año, sin que comparecieran interesados. Así mismo, se dispuso en dicho auto su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, el cual contenía los siguientes datos: (1) Denominación del juzgado en que se radicó el proceso; (2) Nombre completo del causante; (3) Último domicilio del causante; (4) Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada; (5) La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurren antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes; y (6) Número de radicación del proceso, registro efectuado el 4 de agosto de 2020. Cabe anotar que dicha información estaría de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Publicados los edictos emplazatorios, sin que se presentará ninguna persona interesada en el proceso, se procedió al nombramiento de la Curadora Ad-litem, doctora MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA, quien se identifico con la cédula de ciudadanía N°43.478.681 y tarjeta profesional N°182.311 del C. S. de la J., a través del auto interlocutorio 309 del 25 de noviembre de 2020, quien representó a las personas determinados e indeterminados que se creyeran con derechos a intervenir en el proceso y contestó en debida forma la demanda., sin ponerse a las pretensiones del sumario.

Dado lo anterior y como se cumplió con la publicación que ordena el artículo 490 del del Código General del Proceso, a la vez que se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, señaló en auto de sustanciación N°026 del 22 de febrero de 2021 (Fls.121) fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 2 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m., habiendo concurrido a la audiencia respectiva el apoderado judicial de los hijos reconocidos como herederos legítimos, así como la Curadura Ad-litem. El apoderado Judicial aportó la relación de los bienes de los causantes, con aprobación por parte del Despacho, disponiéndose arrimarlos a la foliatura 122-123. Se decretó la práctica del trabajo de partición y adjudicación, por parte del abogado de la parte interesada, esto es, JOSE RENE VELASQUEZ MOLINA, como partidador, a quien se le concedió un término de veinte (20) días, para que presentara el respectivo trabajo de partición. Confeccionado el trabajo de partición y adjudicación, se le dio traslado por el termino de 5 días por auto de sustanciación N°058 del 12 de abril de 2021, el cual venció el 20 de abril y frente al mismo no se presentó objeción alguna. Dado lo anterior se continua con el trámite establecido al artículo 509 ibídem.

Una vez revisado el trabajo de partición, se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que habrá de dictarse sentencia aprobatoria conforme lo dispone el artículo 509 de la misma codificación.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia - Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

FALLA

PRIMERO. Se APRUEBA el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión doble e intestada de los extintos **JESÚS ANTONIO TABORDA ZAPATA**, quien se identificaba con la C.C. N°. 784.249 y **MARÍA DE LOS ÁNGELES CARDONA DE TABORDA** C.C. No. 22.199.693, conforme obra a folios 125 al 132 de este cuaderno.

SEGUNDO. Ordenar la protocolización del expediente en la Notaría Única de Venecia - Antioquia. A costa de la parte interesada, expídanse las copias necesarias para su protocolización.

TERCERO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación y ésta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, en los folios de las matrículas inmobiliarias N° 010-14763, 010-14764 y 010-14765 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°032.

Venecia 27 de abril de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria